convocar al gral para el dia veinte y ocho del corriente à fin de resolver con mas acierto sobre ello.

Con lo que dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alte. por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno. #

El Conde del Valle

Antemi.
José Maria de Elizburu

Ayuntamiento gral de 28 de Julio.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara à veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y siete, por antemi el Escno. de Ayuntamto. los Señores D. Martin José de Muruaga è Yturri Conde del Valle Alcalde, D. José Gabriel de Urquiza Síndico Pro Gral, D. José de Zulueta, D. José Joaquin de Oyenguren, y D. Juan Cruz de Aunategui Regidores, D. Andres Agustin de Beistegui Diputado del Comun, D. Pedro de Artiz, y D. Manuel de Aguirrezabal Diputados de Concejo, que son mayor, y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de ella de que doy fé; D. Diego Manuel de Verarri, D. José Ignacio de Landa, D. Melchor Ignacio de Urrizabal, D. Fermin de Uraeta, D. Pedro de Macolde, D. Martin de Arizmendiaeta, D. José Leon de Heredia, D. Franco. Ignacio de Ayerdi, D. Juan Franco. de Ugarte, D. Manuel Andres de Velez, D. Miguel de Uribe, D. José Joaquin de Albizua, y D. Joaquin de Urizar y Moyua, todos Vecinos Caballeros Nobles Hijos de esta nominada Villa, que la componen legitima y suficientemente: Estando asi juntos y reunidos el Expresado Sr. Alcalde expuso al Congreso gral, que el particular habia hecho convocatoria à este Gral con motivo de la Circular de la Diputacion de esta Provincia de fha 17 del corriente relativa à las imposiciones que adoptó y aprobó la Madre la Provincia en las ultimas Juntas generales celebradas en esta Sala Consistorial de 1.200 Dvs. repartidos fogueralmente à los Pueblos de su Hermandad à razon de seis reales por cada fuego para gastos, y atenciones de la fuerza foral en su armamento, vestuario y demas, en cuyo reparto corresponde à esta N. Villa 56.800 Rvs. pagaderos por mitad, y sus plazos que

indica la Circular, por la propiedad, y por los medios que la Villa arbitre con aprovacion de la Provincia, para que en su vista resuelva el Ayuntamiento Gral lo que mas le parezca; y enterado el Ayuntamiento Gral por menor de la citada Circular fijó su atencion en arbitrar los medios mas prontos y seguros para el pago de la mitad de los dos primeros plazos, y despues de largas divaciones por unanimidad absoluta arbitró exigir á cada vecino en letra de Cambio, poner en Remate el arrendado de la Casa Mesa de Villar, y en venta los pocos terrenos Cenibles que tiene la Villa.

Se leyó en seguida el Reglamento del Ayuntamiento fuerial, y para la eleccion de Capitanes y demas Gefes recomendaron por ál la Cindios, Regidor Arangurden, D. Jose Agustin de Eraguirre, D. Joaquin de Triar y Mayo, D. Jose Ignacio de Landa, y D. Diego Manuel de Verarri; y para la formacion de la Lista de Electores

En la Calle D. Fermin de Fraster, y D. Miguel de Arrieta = Desde Elorregui á Zabaleta, D. Franco de Ayardi, y D. Pedro Artiz = Desde Zabaleta á Otizanza, D. Migl Antº Ganelegui, y D. Franco Olabarrie = Desde Otizanza á Artiz, D. Jose Joaquin de Albizua, D. Franco Mendiriaga, y D. Pedro de Arbulu = Desde Artiz á Arzubi, D. Juan Cruz de Aunamendegui, y D. Manuel de Aguirre Zabal = En el Valle de Elosua, D. Xavier de Mastegnica, y D. Jose de Larrinaga &a

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento Gral, firmó dicho Sr. Alcalde por sí y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno &a

El Conde del Valle

Antonio José Marcó de Aguirre

Ayuntamiento de 5 de Agosto.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á cinco de Agosto de mil Ochocientos veinte y siete, por ante mí el Escno se juntaron segun cos-